



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

**Referencia:** MODIFICA DECRETO EQUIPARACIÓN SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-6170/Ae; el Decreto N° 1098/23; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se creó la Bonificación de Equiparación Salarial que tendrá carácter remunerativo y no bonificable para todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado Provincial y se encuentre comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que el aludido Decreto, en su Artículo 7° estableció que la Bonificación de Equiparación Salarial será la única medida que se implementará en el marco de la discusión salarial sectorial para el Escalafón General-Ley N° 196-A, en el año 2023;

Que dicha Bonificación tiene como base de cálculo el diez por ciento (10%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente, a partir del 1 de abril de 2023; el veinte por ciento (20%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente, a partir del 1 de julio de 2023; y el treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que por iniciativa del gremio UPCP, se inició un diálogo en el que se propuso readecuar la base de cálculo de la Bonificación de Equiparación Salarial y se determinó adelantar el porcentaje estipulado para el mes de septiembre al mes de julio de 2023;

Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, esta propuesta fue elevada a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, la cual concentra actualmente todas las competencias del resto de las comisiones creadas en dicho Convenio Colectivo, y la

misma fue aceptada por todos sus miembros;

Que por lo expuesto, resulta necesario que el porcentaje de la base de cálculo de la Bonificación de Equiparación Salarial sea a partir del mes de julio de 2023 equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, corresponde al dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, y su posterior ratificación legislativa;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, y con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del 1 de julio de 2023, la Bonificación de Equiparación Salarial creada por Decreto N° 1098/23, tendrá como base de cálculo el treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de cada jurisdicción, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su correspondiente ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

